DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA EXTINTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, SITAS EN LAS CALLES LOS EMIRES Nº2 Y VICENTE FERRER, N/N DE HUELVA. "2020-2021-2022". (Expediente: 2020/189755).

En la ciudad de Huelva, a 15 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro De Burgos Mazo, en su calidad de Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.° S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 28 de mayo de 2019 (Boja n.° 106 de 5 de junio de 2019), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Aparicio Calvo con D.N.I. n° 07002333-Y, actuando en nombre y representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., con C.I.F. n° B10219913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura, D. Andrés-María Sánchez Galainena mediante escritura de fecha 18 de octubre de 2014 bajo el n° 1707 de su protocolo. El poder ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva -Gabinete Jurídico- de la Junta de Andalucía con referencia "21BA00088/14".

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de fecha 9 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Huelva, bajo el número 2020/30.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial HUELVA

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 28 de julio de 2020, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 29 de julio de 2020, por importe de noventa y nueve mil doscientos noventa y siete euros (99.297 euros) (IVA Incluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, de fecha 18 de enero de 2021, a la empresa FISSA FINALIDAD SOLCIAL S.L. y la fiscalización del compromiso fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 11 de febrero de 2021, quedando las anualidades como se detalla:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2021	1300020000 G/12M/22700/21 01	32.556,56 €
2022	1300020000 G/12M/22700/21 01	37.207,50 €
2023	1300020000 G/12M/22700/21 01	4.650,94 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA EXTINTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, SITAS EN LAS CALLES LOS EMIRES Nº2 Y VICENTE FERRER S/N, DE HUELVA.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista, FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

JUNTA DE ANDALUCIA 64 Delegación Territorial HUELVA

CUARTA.- El precio del contrato es de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (61.500 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (12.915 euros), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (74.415 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/12M/22700/21 01.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, contados a partir del día de la firma del presente contrato, con posibilidad de una o varias prórrogas hasta un plazo máximo total de 24 meses, la cual deberá realizarse con un preaviso mínimo de 2 meses.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRES MIL SETENTA Y CINCO EUROS (3.075 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial en Huelva, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500629535, de 20 de noviembre de 2020 que quedan incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. en la ejecución del presente contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta:
.- Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias dentro de la jornada del centro que es de 07:30 a 22:00 horas desde el 16 de noviembre al 14 de mayo y de 24 horas desde el 15 de mayo al 15 de noviembre (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc): respuesta en un plazo máximo de una hora, sin coste alguno.
.- Oferta de bolsa de horas de servicio objeto del contrato sin coste adicional para el órgano de contratación: 150 horas anuales, a requerimiento del centro de trabajo.
.- Compromiso por destrucción certificada de documentos: volumen de hasta 1.500 kg., sin coste alguno.
.- Compromiso de la limpieza de la red de saneamiento: a requerimiento del centro, sin coste alguno.

NOVENA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial HUELVA

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El alcance y límites de dicha modificación será el establecido en el PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10%.
Igualmente son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

-El incumplimiento de la obligación esencial de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-El incumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato considerándose tal como el retraso o impago en el abono de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato en más de dos meses.

DÉCIMO TERCERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

JUNTA DE ANDALUCIA
Delegación Territorial
HUELVA

DÉCIMO QUINTA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO OCTAVA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMO NOVENA- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
64
Delegación Territorial
HUELVA

Fdo.: Dº. Álvaro de Burgos Mazo

En representación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva.

EL CONTRATISTA

fissa

Fdo.: D. Antonio Aparicio Calvo

En nombre y representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.

Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres
T.480, L.288, Sec. 8ª, F. 16y33, H. CC-4697y4698
Domicilio social: Polígono de la Luz, Fase 6 nº8 - 21.007 - Huelva
Tlf.: 959 545 771 - Fax: 959 545 773